INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AEREO PARA LA ESSAP S.A." ID N° 386388.-

Asunción, 14 de enero de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AEREO PARA LA ESSAP S.A." ID N° 386388.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 8 del Acta de Directorio N° 1390/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	1- Pasajes y Transportes
NUMERO DEL PAC:	386.388.-
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	AD REFERENDUM
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N°	AD REFERENDUM
NOMBRE DEL LLAMADO:	SERVICIO DE TAXI AEREO PARA LA ESSAP S.A. -
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CO – CONCURSO DE OFERTAS
PLURIANUALIDAD:	AD REFERENDUM
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	AD REFERENDUM
Resolución Nº 8 del Acta de Directorio N° 1390/2020 de fecha 03 noviembre de 2020	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AEREO PARA LA ESSAP S.A." – PLURIANUAL - ID 386.388.-

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 107/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERTA Nº	OFERENTE	*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA LA ESSAP S.A." - ID 386.388.-*
1	HELITACTICA S.A. / LA MISIÓN S.R.L.	Gs. 27.685.000.-

No se han realizado observaciones.

Lic. Mun Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos	CONSORCIO HELITACTICA S.A. / LA MISION S.R.L.	
	HELITACTICA S.A.	LA MISION S.R.L.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE	
Oferentes individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio		
Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura publica en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP. (*)	**NO CUMPLE**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Maia Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura publica por la empresa Líder del consorcio) no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder. Que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	
Constancia de SIPE N°	**1627244**	**1627243**

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

Conforme al Acuerdo de Intención de Consorcio (HELITACTICA S.A. / LA MISION S.R.L.), presentado entre los antecedentes de la oferta (folio N° 017), el mismo indica en su **cláusula Primero**: "*Las PARTES son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo las leyes de Paraguay, las mismas que tiene por objeto principal dedicarse a la prestación del servicio de taxi aéreo. En ese sentido los CONSORCIADOS han decidido presentar conjuntamente una oferta en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA LA ESSAP S.A." (ID N° 386.388) convocada por la ESSAP S.A.* ***En consecuencia y en el marco del Art. 25 de la Ley 2051/2003 y del Art. 48 del decreto reglamentario N° 21909/2003 y del decreto modificatorio N° 5174/2005****, en este acto las PARTES asumen conjuntamente el compromiso de formalizar un consorcio en caso de resultar adjudicados en la licitación individualizada en esta cláusula y antes de la firma del contrato respectivo*" (subrayado y negrita es nuestro).

En ese orden, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05 mencionados por el oferente en su Intención de Consorcio, se encuentran abrogados por el Decreto N° 2992/19 al momento de la apertura de ofertas.

Tratándose el acuerdo de intención de constituir el consorcio de un documento sustancial, según se indica en el Pliego de Bases y Condiciones, se trae a colación el Art. 61° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establece: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones;(…)*. En ese sentido también el Art. 63° Método de Evaluación inciso *a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único*, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*(...). **por tanto, corresponde rechazar la**

Lic. Maia Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

oferta presentada por la firma: CONSORCIO HELITACTICA S.A. / LA MISION S.R.L.; en concordancia además con el Art. 60º que establece: "(....)*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*".

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por la empresa en el marco de la licitación; el oferente **CONSORCIO HELITACTICA S.A. / LA MISIÓN S.R.L., no cumple** con la totalidad de los criterios de orden sustancial que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*".

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N°. 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AEREO PARA LA ESSAP S.A." ID 386.388,** de conformidad al inc. b) del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante — Dr. Carlos Antonio Lopez R. Gerente General essap sa

Gerente Financiero o su representante — Lic. Hector Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante — Lic. Maia Baecker Romero Gte. Administrativo essap s.a.